



## **RESOLUCION No. COSEDE-DIR-2017-029**

### **EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados COSEDE es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 9 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que es función del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados dictar las normas administrativas y expedir los manuales operativos que regirán su funcionamiento;

Que la letra c. del numeral 1 del artículo 338 establece que el Fondo de Liquidez podrá realizar las operaciones señaladas en el artículo 335 y las demás operaciones debidamente autorizadas por el organismo regulador;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidió la Resolución No. 176-2015-F de 28 de diciembre de 2015, contentiva de las Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, reformada con Resolución No. 243-2016-F de 6 de mayo de 2016, en cuya letra g. del artículo 17, se establece que la tasa de interés aplicable a los créditos corrientes será la tasa activa referencial vigente al momento del otorgamiento del crédito más un margen determinado por la COSEDE, de considerarlo necesario;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados con Resolución No. COSEDE-DIR-2016-011 de 10 de junio de 2016, aprobó la Metodología para el Cálculo del Margen Adicional a Tasa Activa Referencial Aplicable a los Créditos Corrientes del Fondo de Liquidez;

Que mediante Memorando No. COSEDE-CTFNF-2017-0262-M de 17 de noviembre de 2017, la Coordinación Técnica de Fideicomisos y Negocios Fiduciarios de la entidad, presenta el informe técnico jurídico, en el cual se señala que el Directorio es competente para conocer y aprobar la reforma a la Metodología para el Cálculo del Margen Adicional a Tasa Activa Referencial Aplicable a los Créditos Corrientes del Fondo de Liquidez;

Que mediante memorando No. COSEDE-COSEDE-2017-0153-MEMORANDO de 23 de noviembre de 2017, la Gerencia General remite a la Presidenta del Directorio el informe técnico jurídico, citado en el considerando precedente y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos, con fecha 30 de noviembre de 2017, conoció y aprobó la reforma a la Metodología para el Cálculo del Margen Adicional a Tasa Activa Referencial Aplicable a los Créditos Corrientes del Fondo de Liquidez;

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Efectúense en la Resolución No. COSEDE-DIR-2016-011 de 10 de junio de 2016, contentiva de la Metodología para el Cálculo del Margen Adicional a Tasa Activa Referencial Aplicable a los Créditos Corrientes del Fondo de Liquidez, las siguientes reformas:

1. *“Sustitúyase en el artículo 1, “173” por “176”.*
2. *Sustitúyase los literales a.; b.; y, g. del artículo 2, por lo siguiente:*

*a. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 243-2016-F de 6 de mayo de 2017, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la COSEDE remitirá al administrador fiduciario, hasta el décimo quinto día hábil de cada mes, el margen adicional a la tasa activa referencial, para la asignación de créditos corrientes de liquidez.*

*b. Para el cálculo del margen adicional sobre la tasa activa referencial, se tomará como información de base el reporte semanal de tasas de interés activas efectivas por segmento de crédito y subsistema financiero publicados por el Banco Central del Ecuador. La información de base corresponderá a la semana previa al envío de la información descrita en el literal a.*

*g. La tasa de interés aplicable para la asignación de créditos corrientes de liquidez corresponderá a la tasa activa referencial vigente al momento del otorgamiento del crédito, más el margen adicional determinado en el literal e. La tasa de interés aplicable no podrá exceder, en circunstancia alguna, la tasa máxima legal promedio vigente al momento del cálculo establecido por la JPRMF”.*

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito a los 30 días del mes de noviembre de 2017.



Dra. Lorena Freire Guerrero  
**PRESIDENTA DEL DIRECTORIO**

La doctora Lorena Freire Guerrero, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de fecha 30 de noviembre de 2017, en el Distrito Metropolitano de Quito.

**LO CERTIFICO:**



Dra. Nelly Arias Zavala  
**SECRETARIA DEL DIRECTORIO**



